



AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)

Maestro Aparicio, 8

Teléfono, 927572474 – 927572523 C.I.F. P-1001400-I Fax, 927572659

10440-ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Don Francisco Javier García Béjar.

CONCEJALES

Doña María Blanca Iñigo Arroyo.

Don Joaquín Pérez Gil

Doña María del Pilar Serrano Masedo

Doña María Lourdes López Casero.

Don Manuel Gil Ramos.

Doña Jennifer Zabala Muñoz

Don Manuel Valleros Santos.

Secretaria Doña Ana Rosa Nevado Pulido.

En Aldeanueva de la Vera siendo las 17:00 horas del día 17 de noviembre de 2017, se reunieron los señores anotados al margen, que constituyen la mayoría de los que integran la Corporación Municipal, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Pleno.

Se abordaron los siguientes puntos contenidos en el Orden del Día:

1º.- Examen y aprobación del acta de la sesión anterior.

Dada cuenta del contenido del acta de la Sesión celebradas por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 28 de septiembre de 2017, el Señor Alcalde pregunta si existe alguna objeción al contenido de ésta. Toma la palabra la concejala Jennifer Zabala Muñoz para reclamar que en el acta no se refleja de en la Sesión anterior uno de los

asistentes como público, Don Jose Manuel Zapata, pidió la palabra y no le fue concedida. Asimismo, manifiesta que su grupo se opone a la aprobación del acta mientras que no se acuda otros medio de reproducción de éstas (grabación).

Por el Señor Alcalde se manifiesta que es potestad de la Alcaldía conceder la palabra o no al público asistente , y siempre una vez finalizada la Sesión, motivo por el cual no aparece reflejada en el acta dicha intervención, así como que considera cumplidas las exigencias legales respecto al modo de confeccionar las actas de los órganos colegiados.

No efectuándose ninguna otra observación, se declara aprobada el acta con el voto en contra de los dos concejales del Partido Popular asistentes, que manifiestan que continuarán en esta actitud hasta que no se graben las Sesiones de Pleno.

2º.- Derogación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la tenencia de letreros , escaparates y vitrinas.

Por la Alcaldía se informa a los señores concejales asistentes al Pleno de los motivos por los cuales se somete a su consideración y si procede aprobación, de la Derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la tenencia de letreros, escaparates y vitrinas, cuya imposición fue acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera el 12 de noviembre de 1988 , en vigor desde su publicación el 12 de noviembre de 1988, cuales son:

Se intenta facilitar e impulsar, en la medida de lo posible, la labor de los pequeños establecimientos comerciales del municipio que permanecen abiertos todo el año, incluso en la larga temporada en la que la población se reduce hasta en un sesenta por ciento, por desplazarse ésta hacia las tierras de cultivo.

Este compromiso electoral se asume teniendo en cuenta que no será lesivo para las arcas municipales , por representar un pequeño porcentaje con respecto a la totalidad de los ingresos presupuestarios.

Visto informe de Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por nueve votos a favor, ninguna abstención y ningún voto en contra,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tasa por la instalación de portadas, escaparates y vitrinas por los siguientes motivos: aligerar las cargas de los pequeños industriales del municipio que soportan durante todo el año, cuando en realidad hay épocas en que el municipio tiene hasta el sesenta por ciento menos de población.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.aldeanueva.de.la.vera.es

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3º.- Aprobación de la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales peligrosos. Creación del Registro municipal.

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2017, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza municipal reguladora de LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y LA CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL PARA LA INSCRIPCIÓN DE LAS LICENCIAS OTORGADAS A ESTE EFECTO.

Informado el Pleno de que la necesidad de adoptar dicha disposición normativa surge de lo establecido en la ley 50/1999 de 23 de diciembre, especialmente de lo establecido en su artículo 3 1. La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos al amparo de esta Ley requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante, o, con previa constancia en este Ayuntamiento, por el Ayuntamiento en el que se realiza la actividad de comercio o adiestramiento.

Visto dicho informe que fue emitido en fecha 15 de noviembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno , adopta por nueve votos a favor,ninguna abstención y ningún voto en contra , el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y LA CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL PARA LA INSCRIPCIÓN DE LAS LICENCIAS OTORGADAS A ESTE EFECTO *con la redacción que a continuación se recoge:*

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y CREACIÓN DEL REGISTRO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LAS LICENCIAS OTORGADAS PARA ESTE FIN.

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos por la concesión de una licencia que otorgara el Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y su Reglamento de desarrollo, por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como dice la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal, deberá ser cumplida por toda persona física o jurídica, y será de obligado cumplimiento por todos aquéllos poseedores de los animales descritos en la presente norma que residan de modo habitual en el municipio.

ARTÍCULO 3. Animales Potencialmente Peligrosos

A los efectos previstos en el artículo 2.2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

— Los perros que pertenecen a estas razas o que están cruzados:

- a) Pit Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo Argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Inu.
- h) Akita Inu.

— Los perros, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición, que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.

- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 Kg.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la Autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la Autoridad competente autonómica o municipal.

ARTÍCULO 4. La Licencia Municipal

Toda persona que quiera ser propietario de un animal potencialmente peligroso, tanto de un perro de una de las razas referidas en el artículo anterior como de un perro con todas o la mayoría de las características enumeradas en el citado precepto, deberá solicitar previamente una licencia.

La obtención de una Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos devengará una tasa municipal. La cuantía quedará fijada en su correspondiente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 5. Órgano Competente para Otorgar la Licencia

El Alcalde-Presidente de la Corporación será el competente para poder otorgar las Licencias para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en cumplimiento del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 6. Requisitos para la solicitud de la Licencia

Para obtener la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos se necesita acreditar los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por Resolución Judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Certificado de aptitud psicológica y física.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 120 000 euros.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las recogidas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

ARTÍCULO 7. Plazo

La Licencia tendrá un período de duración de cinco años, tras el cual deberá ser renovada por períodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento.

La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir con los requisitos necesarios para que le sea concedida.

Cualquier variación de los datos que figuran en la Licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días desde que se produzca, al Alcalde.

ARTÍCULO 8. Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos

El titular de la Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos tiene la **obligación** de solicitar la inscripción en el Registro Municipal dentro de los **quince días** siguientes a la fecha en que se ha obtenido la correspondiente Licencia, debiendo aportar los siguientes datos:

- Los datos personales del tenedor.
- Las características del animal.
- El lugar habitual de residencia del animal.
- El destino del animal, a:
 - Convivir con los seres humanos.
 - Finalidad distinta, por ejemplo, la guarda, protección...

ARTÍCULO 9. Identificación

En el caso de perros potencialmente peligrosos, los propietarios, criadores o tenedores tendrán la obligación de identificar el animal mediante un microchip, que deberá implantarse al animal.

ARTÍCULO 10. Obligaciones de los Tenedores

- El titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente Licencia.
- La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal, apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.
- Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
- Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que acceden o se acercan a estos lugares.
- La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.
- La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro Municipal.
- Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera

permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros Municipales.

- En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la Autoridad competente que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

ARTÍCULO 11. Infracciones y Sanciones

A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves. El conocimiento por parte del Ayuntamiento, ya sean de oficio o por denuncia, de la comisión de alguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el ámbito de sus competencias, avalará el inicio del expediente sancionador. Serán de aplicación las sanciones del artículo 13.5 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

El procedimiento sancionador deberá basarse en los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El plazo del que disponen los actuales tenedores, propietarios, criadores de animales potencialmente peligrosos es de un mes , desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para la solicitud de la Licencia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* de conformidad con los artículos 65.2 y

70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento www.aldeanuevadelavera.es.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

4º.- Acuerdo de no disponibilidad de créditos.

Por la Alcaldía se informa , se informa a los Señores miembros de la Corporación Municipal de que como consecuencia de la constatación del incumplimiento de la Regla de Gasto en la liquidación del ejercicio 2015, debiendo por este motivo haber realizado un Plan Económico Financiero durante los ejercicios 2016 y 2017, teniendo en cuenta los datos reflejados en la liquidación del ejercicio 2015 y 2016, esta Entidad se encuentra en el ámbito de lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en tal sentido, debe tomar los oportunos acuerdos de no disponibilidad de créditos en orden a restablecer la senda de crecimiento y estabilidad de este Ayuntamiento.

El importe del Acuerdo de no Disponibilidad de Créditos deberá respetar la senda que hubiese sido vinculante para este Ayuntamiento en caso de no haber incurrido en incumplimiento de la Regla de Gasto, siendo el siguiente:

Gasto Computable liquidado en 2014	Límite Regla de Gasto 2015	Límite Regla de Gasto 2016	Gasto Computable liquidado en 2016	Acuerdo de No Disponibilidad de Crédito a Adoptar
1.625.073,73 €	1.646.199,69 €	1.675.831,28 €	1.713.914,09 €	38.082,81 €

Dichos acuerdos de no Disponibilidad deben recaer en créditos correspondientes a empleos no financieros, que no sean imprevistos, inaplazables y no discrecionales, y deberán ser comunicados al Órgano de tutela correspondiente, en el presente caso , Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Sometido el asunto a votación , el Pleno por siete votos a favor y dos abstenciones de los concejales pertenecientes al Partido Popular que asisten a la Sesión, ACUERDA.

Primero.- Declarar Créditos no disponibles del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera del ejercicio 2017 por los importes y en las aplicaciones que se citan a continuación

Aplicación Presupuestaria	IMPORTE
151.227.99	5000,00 €
1522.130.00	3000,00 €
1623.227.00	3000,00 €
231.227.99	3000,00 €
419.130.00	3000,00 €
419.619.05	2000,00 €
419.619.02	3000,00 €
419.619.01	1000,00 €
920.151.00	15082,81 €
TOTAL CRÉDITOS NO DISPONIBLES	38.082,81 €

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al Órgano de tutela correspondiente, en el presente caso, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

5º.- Solicitud de ampliación de plazas en la Escuela Infantil de titularidad Municipal. Autorización a la Alcaldía para la firma del Convenio con la Junta de Extremadura.

Mediante Resolución de 9 de enero de 2014, por la Consejería de Educación y Cultura, se autorizó para impartir enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil, de titularidad municipal en Aldeanueva de la Vera, inscrito en el Registro de Centros docente no universitarios conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación de 7 de junio de 2012.

El centro cuenta con una infraestructura perfectamente capaz de albergar tres unidades y plazas para treinta usuarios.

En estos tiempos, el número de niños que asistían a éste era muy inferior a la capacidad de las instalaciones que estaban siendo infrutilizadas.

En esta legislatura por el equipo de gobierno se han aumentado las prestaciones ofrecidas y como consecuencia ha aumentado la demanda de alumnos.

Para evitar que ningún niño resulte privado del servicio, y con el fin de consolidar la existencia de dos unidades para prestar servicio a un total de 28 usuarios de uno a tres años, se presentó solicitud a la Junta de Extremadura así como la documentación exigida.

La firma del convenio oportuno entre ambas administraciones finalizará el procedimiento todo ello conforme a lo establecido el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura., así como la en ORDEN de 1 de agosto de 2012 por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 91/2008.

Por este motivo, se somete a consideración del Pleno la autorización del Alcalde para la firma del Convenio y demás documentos que se deriven de la ejecución de éste.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por siete votos a favor, ninguna abstención y ningún voto en contra, acordó -

-Primero.- Ratificar la solicitud presentada por el Señor Alcalde

-Segundo.- Autorizar al Señor Alcalde Don Francisco Javier García Béjar para la firma del Convenio oportuno con la Junta de Extremadura y cuantos documentos se deriven de la ejecución de éste.

.- Comunicar el presente acuerdo a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

6º.- Expedientes de Generación de Créditos.

Por la Alcaldía se da cuenta de los expedientes de generación de créditos confeccionados como consecuencia de las subvenciones percibidas procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres :

-Plan Activa Cultura ,por importe de 7000,00 €

-Subvención Eficiencia Energética , por importe de 29.997,40 €

-Planes Extraordinarios Provinciales:

Diputación Integra, por importe de 7.000,00 €

Diputación Emplea, por importe de 48.000,00 €

Diputación Servicios 20231,72 €

7º.-Aprobación del Canon Urbanístico correspondiente a proyecto de hotel rural en Polígono 7, Parcelas 208, 216, 218 222,227, 370 de Aldeanueva de la Vera.

Visto que, con fecha 10 de agosto de 2017 y n.º de Registro 2377, fue presentada solicitud por Doña Florencia Isabel Valleros Curiel de licencia de obra mayor para cuya ejecución previamente fue tramitada solicitud de calificación urbanística que le fue

otorgada mediante Resolución de fecha 13 de febrero de 2017(expediente nº 16/049/CC) por la Dirección General de urbanismo y Ordenación del Territorio para la construcción de Hotel Rural en las Parcelas 208, 216, 218, 222, 227 y 370 del Polígono 7 (Expte 16/049/CC), y examinada la documentación que la acompaña,

Visto informe de Secretaría de fecha 16 de noviembre de 2017, visto informe emitido por el Arquitecto técnico José Iván Martín Rodríguez , Ref Exp E17124.2-OMA , conforme a lo establecido en los artículos 8,11,18 a 29 y 175 y siguientes del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, el Pleno, llevadas a cabo las oportunas deliberaciones por siete votos a favor , dos abstenciones de los señores concejales del Partido Popular asistentes , y ningún voto en contra,

ACUERDA

Primero.- Establecer como canon a satisfacer a este Municipio, en concepto de participación en el aprovechamiento urbanístico fruto de la calificación urbanística otorgada mediante Resolución de 13 de febrero de 2017 por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura para la construcción de Hotel Rural en las Parcelas 208,216,218,222, 227 y 370 del Polígono 7, solicitada por Doña Florencia Isabel Valleros Curiel.

El importe total de la inversión a realizar 434.742,96 € sin IVA (Cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos con noventa y seis Euros) , se fija el Canon en un total de ocho mil seiscientos noventa y cuatro con ochentas y seis Euros (8.694.86 €,) el dos por ciento del importe total de la inversión a realizar para la ejecución de las obras e implantación de los usos y actividades correspondientes; todo ello conforme a lo establecido en artículo 27 de la Ley 15/2001 del Suelo de Extremadura.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la interesada, haciéndole saber que se devengará el Canon, y nace la obligación de pagar el mismo, en el momento del otorgamiento de la licencia urbanística de edificación, debiendo quedar satisfecho en la totalidad de su importe en el plazo de 5 años desde la fecha de la resolución que otorga la calificación urbanística.

La materialización y formalización de la entrega, será requisito indispensable para la eficacia de la licencia y el comienzo de las obras.

8º.-Aprobación del Plan de Emergencias Municipal.

Una vez redactado el Plan de Emergencias Municipal de Aldeanueva de la Vera, por la Alcaldía se da cuenta al Pleno de su contenido.

Examinado éste , visto el informe emitido a instancias de este Ayuntamiento por el Arquitecto Técnico José Iván Martín Rodríguez con fecha 24 de octubre de 2017 , y una vez efectuadas las correcciones oportunas, se somete al Pleno para su aprobación.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por nueve votos a favor, ninguna abstención y ningún voto en contra, ACUERDA

-Primero.- Aprobar el Plan de Emergencias Municipal de Aldeanueva de la Vera.

-Segundo.- Remitir copia a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Junta de Extremadura para su revisión, aprobación y si procede, inscripción en el Registro correspondiente.

9º.- Aprobación Pliegos de Condiciones para la adjudicación del aprovechamiento de los Pastos en Finca Mesillas.

Por la Alcaldía se informa a los señores asistentes sobre la recepción de los Pliegos de Condiciones Técnico Facultativas particulares para la regulación del aprovechamiento de pastos en los lotes 1,2 y 3 del Monte de Utilidad Pública “Mesillas” redactados por la Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Ordenación Forestal de la Junta de Extremadura.

Dado lo avanzado del año agrícola 207/2018, se somete a consideración del Pleno, para su examen, votación y aprobación

1º.- Solicitar a la Junta de Extremadura autorización para prorrogar la adjudicación del aprovechamiento a este Ayuntamiento, que en el año agrícola 206/2017 ejerció el derecho de tanteo, adjudicando los pastos a su vez a tres arrendatarios que se mantienen en la actualidad y que vienen cumpliendo con sus obligaciones y asumiendo el pago de las rentas que les corresponden por el mencionado aprovechamiento.

2º.- Solicitar a la Junta de Extremadura la redacción de nuevos Pliegos correspondientes de los tres lotes con objeto de licitar los correspondientes contratos para su adjudicación por un periodo de cuatro años a partir del 1 de octubre de 2018.

3º.- Comunicar a los actuales adjudicatarios, que el día 30 de diciembre de 2018 finalizará el aprovechamiento que tienen sobre las fincas mencionadas, debiendo dejar absolutamente libre y expedita ésta como máximo a la mencionada fecha, debiendo haber retirado para entonces la totalidad de enseres que les pertenezcan y que vengan utilizando para el servicio de la explotación.

Finalizado el turno de deliberaciones, y sometido el asunto a votación, el Pleno, por siete votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones de los señores concejales asistentes al Pleno que pertenecen al Partido Popular, ACUERDA

1º.- Solicitar a la Junta de Extremadura autorización para prorrogar la adjudicación del aprovechamiento de pastos en los lotes 1,2 y 3 del Monte de Utilidad Pública “Mesillas” a este Ayuntamiento, que en el año agrícola 206/2017 ejerció el derecho de tanteo, adjudicando los pastos a su vez a tres arrendatarios que se mantienen en la actualidad que vienen cumpliendo con sus obligaciones y asumiendo el pago de las rentas que les corresponden por según el acuerdo de adjudicación.

2º.- Solicitar a la Junta de Extremadura la redacción de nuevos Pliegos correspondientes de los tres lotes, con objeto de licitar la adjudicación de los contratos por un periodo de cuatro años a partir del 1 de octubre de 2018.

3º.- Comunicar a los actuales adjudicatarios, que el día 30 de septiembre de 2018 finalizará el aprovechamiento que tienen sobre las fincas mencionadas, debiendo dejar

absolutamente libre y expedita ésta como máximo a la mencionada fecha, procediendo a retirar para entonces la totalidad de enseres que les pertenezcan y que vengan utilizando para el servicio de la explotación y haciéndoles saber que de no respetar las mencionadas fechas deberán asumir los perjuicios que se deriven del tal incumplimiento.

10º.- Adhesión del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera al Pacto por el Ferrocarril en Extremadura.

Conforme a lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete por la Alcaldía a consideración del Pleno, para su examen y aprobación proposición relativa a ACUERDO DE ADHESIÓN AL PACTO SOCIAL Y POLÍTICO POR EL FERROCARRIL EN EXTREMADURA del siguiente tenor.

El ferrocarril ha sido fundamental a la hora de vertebrar territorios y ciudades desde el siglo XIX y también ha constituido un elemento clave para la prosperidad y bienestar de las personas, aunque su influencia ha resultado muy desigual en unas y otras latitudes. Extremadura nunca tuvo un trato favorable ni en el trazado ni en el desarrollo de la red ferroviaria nacional y eso ha supuesto un lastre determinante en su desarrollo y cohesión social y territorial.

En las últimas décadas, la ciudadanía extremeña asiste preocupada e indignada a la creciente degradación del transporte ferroviario regional. Es inadmisibile que, a día de hoy, Extremadura no disponga de unas infraestructuras ferroviarias dignas, acorde a los tiempos actuales y similares a las de las regiones de nuestro entorno. Este notable déficit merma la capacidad de movimientos de la población autóctona, la llegada de visitantes y limita de manera importante la salida de mercancías, con la considerable pérdida para la competitividad de la economía regional.

Por nuestras características territoriales y geoestratégicas el tren puede ser, no la única, pero sí la mejor herramienta para salir del ostracismo y conectarnos al mundo.

Ha llegado la hora de decir basta ante una situación tan injusta.

Es necesario un ferrocarril social, de gestión pública, que mantenga y genere empleo y que vertebre internamente la región, a la vez que conecte con el resto de España, Portugal y Europa, tal como indican las directrices del Parlamento y el Consejo Europeo, plasmadas en la Red Transeuropea de Transporte (TEN-T), a través de los tres grandes Corredores (Atlántico, Central y Mediterráneo).

Para reclamar un tren digno para Extremadura, la Junta de Extremadura, los agentes sociales (CCOO y UGT), los empresarios (CREEX), todos los grupos políticos con representación en la Asamblea de Extremadura (PSOE, PP, PODEMOS y CIUDADANOS), los municipios (FEMPEX) y las Diputaciones de Cáceres y Badajoz han unido sus fuerzas para reclamar una mejora radical de nuestras infraestructuras ferroviarias.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera, considerando el interés social y económico de contar con una adecuada infraestructura en la Región ,una vez sometido el asunto a votación, por nueve votos a favor, ninguna abstención y ningún voto en el contra ACUERDA

Adherirse al Pacto Social y Político por el Ferrocarril en Extremadura.

11º.-Renovación del Cargo de Juez de Paz Sustituto.

Tramitado el expediente para la renovación del cargo de Juez de Paz Sustituto por hallarse próximo a finalizar el periodo de cuatro años por el que fue nombrada la actual Juez de Paz sustituta, fue remitido al *Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres* , el Bando del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz sustituto, en el Municipio de Aldeanueva de la Vera , siendo expuesto en el *Boletín Oficial de la Provincia nº 200 de fecha 20 de octubre de 2017*, así en tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web de éste : www.aldeanuevadelavera.es..

Visto que durante durante el plazo concedido,(quince días hábiles), no fue presentada solicitud alguna,

Visto que con fecha 13 de noviembre de 2017, por Doña María Dolores Alegre Bernabé, actual Juez de Paz Sustituta , se dirigió escrito a este Ayuntamiento en el cual solicitaba “seguir siendo sustituta de Juez de Paz”,

Oído el informe de Secretaría , y de conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno por nueve votos a favor, ninguna abstención y ningún voto en contra, tomó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Nombrar a Doña María Dolores Alegre Bernabé , con NIF 76111150X, con domicilio en Avenida de la Paz nº 34 de Aldeanueva de la vera , que hasta el día de la fecha viene desempeñando el cargo de Juez de Paz Sustituta, como Jueza de Paz sustituta.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez Decano de Navalmoral de la Mata , que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

12º.-Autorización a la Compañía Iberdrola para instalación de la traza propuesta dentro del Proyecto de Obras de enlace mediante LAAT de 45 KV entre la ST “Casatejada” y la STR “ Puente Cuaterno” en la parte que discurre por la Finca Mesillas , autorización de colocación de postes, aceptación de la valoración económica propuesta por la Compañía como contraprestación.

Por la Compañía Iberdrola con fecha 27 de julio de 2017, fue presentada en este Ayuntamiento solicitud de permiso de paso y aceptación de la traza , dentro de sus planes de mejora de su infraestructura eléctrica mediante enlace , mediante LAAT de 45 KV, ente la ST Casatejada y la STR “Puente Cuaterno”

De ser autorizada, se constituiría una servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica y de telecomunicaciones por la finca Mesillas en favor de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU consistente en :

-El vuelo de 7166,99 metros de tendido sobre dicha finca entre los apoyos señalados en el proyecto adjunto con el nº A39 y A 66 de la línea , en una franja de terreno de 6 metros de ancha en todo su trazado.

-El establecimiento de 45 postes-torres-apoyo fijos para la sustentación de los cables conductores de energía así como todos los servicios definidos en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, y la instalación de un anillo de cobre de 1,5m por 1,5 m. perimetral a la cimentación.

-Ocupación temporal de los terrenos o bienes necesarios para la construcción de la instalación, y los servicios definidos en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, debiendo restituir estos terrenos a su estado primitivo.

-Autorización para la tala o poda de los árboles según la legislación vigente.

La servidumbre de paso se registrará en todos sus aspectos, por las disposiciones contenidas en la Ley 54/1997 de 27 de diciembre del Sector Eléctrico y Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre , por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y demás normativa reglamentaria aplicable, así como los preceptos del Código Civil que les sean aplicables.

Adjunta permiso de paso concedido por el Ayuntamiento de Collado de la Vera (Término municipal en el cual se encuentra la Finca Mesillas), así como copia del anuncio de la Resolución de 4 de noviembre de 2016, publicada en el DOE nº 237 de 13 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura por la que se formula informe de impacto ambiental, Resolución de la

Confederación Hidrográfica del Tajo autorizando a Iberdrola Distribución Eléctrica SAU para ejecutar las actuaciones recogidas en el Proyecto (Expte L0032/2015 (3272448/15))

Adjunta asimismo, relación de parcelas afectadas en la Finca Mesillas y modelo de contrato privado a suscribir entre ambas partes de autorizar la actuación.

EL valor total de la contraprestación ofrecida por la Compañía Iberdrola asciende a un total de 78.419,94 €, comprometiéndose que igualmente, y previa su acreditación y evaluación, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU indemnizará al Ayuntamiento por otros daños que se le originen como consecuencia de las obras para el establecimiento de la línea que no pueden ser estimados en el momento de la firma del correspondiente acuerdo.

Vista la documentación complementaria presentada por la compañía a petición de este Ayuntamiento, relativa a la valoración de la ocupación, visto informe emitido al respecto por la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de la Mancomunidad de la Vera, de fecha 25 de octubre de 2017 en el que se especifica que la propuesta de contraprestación económica de la Compañía se ajusta a lo dispuesto en el vigente Reglamento de valoraciones de la Ley 7/2015 del Suelo, el Pleno, por nueve votos a favor, ninguna abstención y ningún voto en contra

ACUERDA

-Primero. Conceder a la compañía IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU permiso de paso y aceptación de la traza, dentro de sus planes de mejora de su infraestructura eléctrica mediante enlace, mediante LAAT de 45 KV, ente la ST Casatejada y la STR “Puente Cuaterno” conforme a la solicitud presentada en este Ayuntamiento con fecha 27 de julio de 2017, afectando a las parcelas de la Finca Mesillas Relacionadas en ésta, realizándose dicha infraestructura en los términos y condiciones de las autorizaciones reflejadas en el expositivo del presente acuerdo, y recibiendo el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera una contraprestación por importe de 78419,94 € en el momento de la firma del correspondiente acuerdo.

-Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Compañía IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, haciéndoles saber que la ejecución de las obras de éstas en ningún momento podrá realizarse de modo que impida las labores de cultivo y recolección de la campaña agrícola del cultivo de pimiento y tabaco.

Tercero. Autorizar al Señor Alcalde, Don Francisco Javier García Béjar para la firma del contrato y de cuantos documentos se deriven del presente acuerdo.

13º.-Informes de la Alcaldía.

Por la Alcaldía se informa a los Señores miembros de la Corporación de los trámites seguidos respecto al expediente de disciplina urbanística por construcciones llevadas a cabo sin licencia en la finca con referencia catastral Parcela 465 del Polígono 9 de Padrón Catastral de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de este

municipio, expediente tramitado como consecuencia de una denuncia anónima presentada ante distintas Consejerías de la Junta de Extremadura.

Dicho expediente ha sido remitido a la Fiscalía de Medio Ambiente por haberlo requerido ésta por otra denuncia anónima presentada en el Juzgado.

Continúa informando respecto a las infracciones urbanísticas en el municipio, y sobre el hecho de que el arquitecto técnico contratado por este Ayuntamiento para servicio de asesoramiento, ha presentado escritos en el Registro, interesándose por la fase de tramitación en que se hallan expedientes concretos de disciplina urbanística.

Por la Concejala del Partido Popular Jennifer Zabala Muñoz se pregunta sobre si dichas construcciones se encuentran en suelo rústico, contestando el Alcalde en sentido afirmativo.

Continúa informando asimismo de la Remisión a la Fiscalía de Medio Ambiente de las actuaciones llevadas a cabo por este Ayuntamiento por presuntas construcciones llevadas a cabo en el paraje conocido como Baldío de las Pájaras, de este término municipal, ello como consecuencia de la denuncia presentada por el SEPRONA.

Continúa en uso de la palabra, manifestando que el Ayuntamiento tiene obligación legal de tramitar los expedientes de restauración de la legalidad urbanística en el momento en que por el cauce que fuere, bien sea por denuncia, o por tener constancia a través de los servicios municipales, sea conocedor de la posible comisión de una infracción urbanística, pudiendo incurrir en responsabilidad penal toda aquella autoridad o funcionario, que no cumpla con su obligación de impulsar el procedimiento.

Informa a los señores asistentes, de que ante la complejidad y el abundante número de asuntos en los que este Ayuntamiento se ha visto implicado en materia urbanística, has sido necesario acudir al asesoramiento de un abogado experto urbanista, Don Miguel Corchero, con el que ha sido realizado contrato menor de servicio de asesoramiento jurídico y defensa en juicio, relativa a procedimientos en materia de urbanismo y otras materias relacionadas con la administración local, siendo la duración de éste de doce meses.

Seguidamente, informa de la demanda declarativa del carácter laboral e indefinido ante la Jurisdicción social (Procedimiento Ordinario 457/2017) contra este Ayuntamiento que por parte del Arquitecto Técnico con el que este Ayuntamiento en la actualidad tiene suscrito un contrato administrativo de prestación de servicios de asesoramiento en materia urbanística.

Manifiesta que en todo momento, el Ayuntamiento realiza un gasto sosteniendo este contrato administrativo realizado en la legislatura anterior, y pagándolo de sus propias arcas, para prestar un servicio a los vecinos, y evitando así que tengan que desplazarse a la Mancomunidad.

Finaliza su intervención, informando sobre el pago que se va a realizar a los cesionarios de la Finca Mesillas correspondiente al reparto de la cantidad recibida por el Ayuntamiento como Regularización del Pago Verde y del Pago Básico.

Explica que se con cargo a dicho reparto, se procederá a regularizar la cantidad de que se adeudaba a cuatro cesionarios que en anteriores reparto de Ayudas Agroambientales dejaron de percibir.

Y no existiendo ningún otro asunto a tratar, el señor Alcalde dio por finalizada la Sesión, siendo las dieciocho horas y veinticinco minutos, redactándose la correspondiente acta, de la que como secretaria doy fe.